



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**TEXTO CONSOLIDADO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA, QUE INCORPORA LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN EL PLENO DEL CABILDO INSULAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015 Y DE FECHA 6 DE MAYO DE 2016.**

## 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las micro empresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las presentes bases.

## 2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

### 1.- Primera línea: creación de nuevas empresas:

#### 1.1.Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

##### a.- Gastos de creación de la empresa:

- △ Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- △ Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.
- △ Publicidad de lanzamiento.

##### b.- Gastos de naturaleza social:

- **Las cuotas de la Seguridad Social** a cargo de la empresa, en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pertenecientes a los empleados que deban optar por dicho régimen . Para subvencionar las mencionadas cuotas, los contratos de trabajado han de ser del tipo contrato indefinido a tiempo completo o parcial; contrato temporal a tiempo completo ( de duración al menos de 6 meses) o una transformación de contrato a indefinido. En los casos de conversión a indefinido, se considerará como inicio del contrato la fecha de la transformación.

Los contratos temporales a tiempo completo se subvencionará como máximo la cuota correspondiente a seis meses de seguridad social a cargo de la empresa de dos puestos de trabajo de esta naturaleza por proyecto, y respecto de los contratos de duración indefinida se subvencionará como máximo un año de la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa.

- Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

##### c.- Otros gastos:

- △ Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing, con un límite máximo de **1.800.-€**.
- △ Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones, locales, oficinas, ... de la empresa. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con un **límite de 1.500.-€**
- △ Honorarios técnicos de redacción de proyectos, dirección de obra, , licencias, patentes o similares, necesarias par el inicio de la actividad. Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing. Con un límite máximo de **1.500.-€**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- △ Publicidad y propaganda.
- △ Inversiones en activos fijos **nuevos** necesarias para la puesta en marcha de la actividad: instalaciones técnicas, elementos de transporte (para uso exclusivo de la actividad de la empresa y serigrafiados con el nombre de la misma), maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías.

1.2. Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.

**2.- Segunda línea:** Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

2.1. Gastos o inversiones que mejoren o implementen la comercialización de los servicios y/o productos ofrecidos por las empresas existentes:

- △ Las **cuotas** de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de trabajadores por cuenta ajena, así como las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pertenecientes a los empleados que deban optar por dicho régimen (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa). **Sólo se considerarán gastos subvencionables si corresponden a la nueva contratación de personal necesario para la ejecución o el desarrollo del proyecto/actividad a subvencionar, y son formalizados dentro del período que al respecto se establezca en la correspondiente convocatoria.**

Para subvencionar las mencionadas cuotas, los contratos de trabajo han de ser del tipo contrato indefinido a tiempo completo o parcial; contrato temporal a tiempo completo ( de duración al menos de 6 meses) o una transformación de contrato a indefinido. En los casos de conversión a indefinido, se considerará como inicio del contrato la fecha de la transformación.

Los contratos temporales a tiempo completo se subvencionará como máximo la cuota correspondiente a seis meses de seguridad social con cargo a la empresa de dos puestos de trabajo de esta naturaleza por proyecto, y respecto de los contratos de duración indefinida se subvencionará como máximo un año de la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa.

- △ Cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
- △ Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):
  - Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.
  - Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.
  - Gastos de rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de logotipos.
  - Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores. Con un límite máximo de **1.500.-€**
- △ Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:
  - Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
  - Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.**
  - **Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.**
  - Adquisición de equipos informáticos, terminales punto de venta (tpv), equipos de codificación y lectura óptica.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- ✦ Adquisición de elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad (para uso exclusivo de la actividad de la empresa y serigrafiados con el nombre de la misma).
- ✦ **Actuaciones dirigidas a la mejora energética y sostenibilidad (iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A,etc.)**

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los equipos informáticos portátiles, las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones) y tabletas.
- La adquisición de existencias.
- Los derechos de traspaso.
- Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.
- No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- **Los activos adquiridos de segunda mano.**
- **Los bienes semovientes.**
- **Los gastos corrientes.**
- **Los impuestos, tributos, ni el IGIC.**
- **No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.**
- **Tampoco tendrá la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.**
- **Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.**

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse en el período que al efecto se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

### 3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En cada convocatoria se fijará la cuantía total global destinada para atender los diferentes gastos subvencionables de acuerdo con las diferentes líneas antes mencionadas.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer en la convocatoria una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

### 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases.

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

## 5.- BENEFICIARIOS.

**5.1.** Podrán acceder a las subvenciones establecidas en las presentes bases las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales y las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

A) Para ambas líneas de subvenciones las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer su ubicación , así como, su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera.
2. Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
3. **Que las actividades desarrollas o a desarrollar por la empresa se incluyan en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económica que se relacionan en el ANEXO XIV.**
4. Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
5. No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.
6. En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
7. Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establezca para el inicio de la actividad en la correspondiente convocatoria.
8. **Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).**

B) Requisitos línea 1: creación de nuevas empresas.

1. **Ha de tratarse de nuevas persona físicas, jurídicas o agrupaciones de las mismas que, no hayan iniciado su actividad empresarial y tengan previsto iniciarla en el plazo que se fije en la convocatoria de las subvenciones o que hayan iniciado su actividad en dicho plazo.** (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores ( modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico).

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

2. Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando se genere una nueva alta en el régimen general o en el especial de la Seguridad Social. Por tanto, el/la solicitante de la subvención no podrá tener otra empresa o pertenecer a otras empresas ya constituidas. En ambos casos, estos/as trabajadores/as, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.
3. Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

C) Requisitos línea 2: proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas en el período que se fije en la convocatoria de las subvenciones; ( se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores ( modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.
2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

## 6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la misma deberán estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante/solicitantes o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la sede del Cabildo Insular de La Gomera, y en la página web del Cabildo ( donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.)

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, , debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en el Anexo II, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

#### **7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en **el Anexo II** se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en la Calle Profesor Armas Fernández nº2 y en la página web del Cabildo([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

#### **8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base10ª, subvencionando los proyectos empresariales, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

#### **9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio del Cabildo Insular, que realizará de oficio



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La designación se realizará en la respectiva convocatoria.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases .

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Vocales: funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Secretario: un funcionario de la Corporación.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)), a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la publicación de dicha resolución, comuniquen su aceptación (Anexo VIII). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución de concesión deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desestimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en la página web y en el tablón de anuncio de la Corporación Insular, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar su aceptación o en su caso a la renuncia de la misma.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

La resolución de concesión de las subvenciones, pone fin a la vía administrativa, y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

#### 10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Nº Orden	Criterios de evaluación aplicables a la línea primera: creación de nuevas empresas.	Puntuación.
1	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
2	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo. Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
3	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa.	10





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

4	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo o parcial que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	5
5	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
6	Actividad no representada suficientemente en la isla o ámbito territorial municipal donde se instale. Si se tratase de una actividad nueva a nivel municipal, deberá aportarse certificado del Ayuntamiento en el que se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.	5
7	Proyectos asociados a nuevas empresas y promovidos por mujeres en parte o superior al 50%.	5
8	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
9	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años.	5
10	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	5
11	Tener en vigor la certificación de establecimiento o actividad distinguido/a en el Sistema Integral de Calidad en Destino (Sicted) o disponer de un certificado de calidad.	5
12	La ubicación de la actividad empresarial/comercial en las fachadas de las calles/vías en las que se estén ejecutando obras públicas promovidas por el Cabildo Insular de La Gomera.	5
13	Inversión	
	<b>Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €</b>	4
	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Nº Orden	Criterios de evaluación aplicables a la línea segunda: proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa	Puntuación.
1	Por cada contrato indefinido a tiempo completo. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
2	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo. Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
3	Por cada contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial y/o por cada contrato de carácter temporal a tiempo completo, realizados a personas que tengan 30 o menos años.	5
4	Por cada autónomo y/o cada contrato indefinido a tiempo completo o parcial que al tiempo de presentar la solicitud de la subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	5
5	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto, y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que suponga un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios de la empresa, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	10
6	Tener en vigor la certificación de establecimiento o actividad distinguido/a en el Sistema Integral de Calidad en Destino (Sicted) o disponer de un certificado de calidad.	5
7	La ubicación de la actividad empresarial/comercial en las fachadas de las calles/vías en las que se estén ejecutando obras públicas promovidas por el Cabildo Insular de La Gomera.	5



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

8	Inversión	
	<b>Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €</b>	4
	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

### 11.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

Con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a cinco mil euros (5.000,00 €).

Dentro del coste total de los gastos subvencionables, el importe perteneciente a los gastos de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cada nueva alta que se genere o en el caso de autónomo ya establecido (línea 2 de subvención), deberá suponer el equivalente al coste total de las cuotas mensuales para un período máximo de un año de actividad de cada una de las altas.

Excepcionalmente, una vez asignadas los importes subvencionables a cada uno de los beneficiarios en virtud de los criterios de valoración establecidos, no existiendo lista de reserva y, haya crédito sobrantes a distribuir dentro de cada línea, en este caso, el límite se ampliaría por intervalos de trescientos euros (300,00.-€) hasta agotar el límite del gasto aprobado para la convocatoria y sin que en ningún caso la cuantía subvencionable final supere los cinco mil seiscientos euros (5.600,00.-€) por beneficiario.

**Los proyectos deben prever gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).**

**Cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto y ser preceptor de una única subvención, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.**

**En el supuesto de que se presenten varios proyectos por un mismo beneficiario, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de tres días manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.**

En el caso de que varios proyectos presentados estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre los mismos, se procederá, a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo/autoempleo, en segundo lugar los que obtengan más puntos en el de las características del proyecto innovador, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, y en el caso, de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

Las subvenciones que se concedan en virtud de lo dispuestos en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el/la beneficiario/a lo notifique al Cabildo de La Gomera. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la cantidad percibida.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones y ayudas supere el coste indicado, el Cabildo de La Gomera tendrá derecho al ser reembolsado en el exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir responsabilidad a que en cada caso pudiera haber lugar.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

La justificación de la subvención se podrá presentar en el Registro General del Cabildo, así como por cualquiera de los medios previstos en la base 6ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida **será de tres meses a computar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención.**

Para aquellos beneficiarios que hayan generado una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos/mutualidad y/o en el Régimen General y no han podido presentar la totalidad de la justificación de la subvención en el periodo establecido en el apartado anterior por no haber expirado el contrato (6 meses o 1 año) , o por no haber transcurrido el plazo de un año (1 año) en el alta del Régimen Especial de los trabajadores autónomos, tendrán que aportar en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente plazo, la documentación acreditativa de los gastos subvencionados.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación y en relación a cada una de las líneas de subvenciones previstas en estas bases, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria:

- Escrito dirigido al Presidente del Cabildo de La Gomera, donde se recoja los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación (línea 1 y 2).
  - **Memoria de actuación justificativa de la actividad empresarial desarrollada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, (línea 1 y 2).**
    - Fotocopia compulsada del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, (línea 1 y 2).
- En el caso de haber realizado el trámite de alta a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la fotocopia compulsada de este documento (en lugar del modelo censal 036 ó 037) y el alta en el RETA.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del colegio profesional correspondiente. (línea 1 y 2).
  - Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso (línea 1 y 2).
  - Código de Identificación Fiscal (CIF), en su caso (línea 1 y 2).
  - Escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso (línea 1 y 2).
  - En el caso de comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar escritura de constitución o documento privado que lo acredite. (línea 1 y 2)
  - Relación clasificada de justificación de los gastos subvencionados, firmada por el beneficiario de la subvención (ANEXO VII).(línea 1 y 2).
  - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales (línea 1 y 2).

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

**Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:**

- 1.- **Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social)**
- 2.- **Número de factura.**
- 3.- **Fecha de expedición.**
- 4.- **Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.**
- 5.- **Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.**

**7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.**

**Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.**

**No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario**

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
  - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
  - Para facturas pagadas en efectivo, el medio de pago en efectivo debe venir reflejado en la factura, mediante recibí con sello y firma original del proveedor, o bien mediante recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre que no superen los 1.000,00 euros por factura, y con un **límite máximo de 1.200,00.-€ por expediente. Se entiende por expediente, la solicitud formulada por el potencial beneficiario, relativa a un mismo período y una misma convocatoria.**
  - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
  - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

**Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constan de manera expresa:**

- **La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.**
- **La identificación del beneficiario del pago (perceptor de los fondos abonados) y del ordenante del mismo, con indicación de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (ordenante) en los que quede reflejado el cargo.**
- **Concepto en que se ordena el pago e importe.**

**No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.**

**Por el servicio competente se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas por el importe de la subvención aprobada, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltas a los/as beneficiarias/os, que las soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.**

- En su caso, Original los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o personas contratadas, correspondientes al período subvencionable (los 6 meses o 1 año de contratación, según el caso), excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. (línea 1 y 2).
  - En su caso, justificante acreditativos del pago de la seguridad social mediante transferencias bancarias, (línea 1 y 2).
  - En su caso, original o fotocopia compulsada de los contratos laborales, fotocopia del DNI/NIE de cada trabajador contratado, nóminas (de los 6 meses o 1 año de contratación, según el caso, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportar las citadas nóminas en su totalidad, en estos casos, se aportará las últimas disponibles) y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social (línea 1 y 2).
  - Cuando se trata de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá serigrafiar el vehículo con el nombre o logo de la empresa. Se tendrá que aportar fotografía acreditativa y la documentación del vehículo (línea 1 y 2).



## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Fotocopia Compulsada de Vida laboral de un código de cuenta de cotización de la empresa creada, en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo (línea 1 y 2).
- Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos (línea 1 y 2).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica), tanto de la empresa como de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes, (línea 1 y 2).
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el propio Cabildo, acreditativos de que tanto la empresa como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos. (línea 1 y 2).
- Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que tanto la empresa como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes (línea 1 y 2).
- Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al año de actividad subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente, excepto para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio de la actividad sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados. (línea 1 y 2).
- Fotocopia compulsada de Licencia de apertura o de la solicitud de la misma, y en su caso comunicación previa o declaración de responsable, (línea 1 y 2).
- En el caso de ser autónomo con discapacidad o de haberse llevado a cabo la contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, (Línea 1 y 2).
  - Acreditar el cumplimiento de la publicidad de la subvención, mediante la colocación del cartel previsto en las presentes bases, o por cualquier otro soporte generado en el desarrollo de la actividad, ANEXO XII (Línea 1 y 2)
- Declaración de responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, (Línea 1 y 2). ANEXO IX
  - Anexo XI de justificación de los gastos del personal contratado, (línea 1 y 2).
  - Compromiso, mediante declaración de responsable, de no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años, (línea 1 y 2). ANEXO XIII

Para aquellos beneficiarios que no han podido presentar la totalidad de la justificación de los gastos subvencionados en el periodo inicialmente establecido por no haber expirado o transcurrido el período el contrato subvencionado o por no haber transcurrido un año desde el inicio de la actividad, tendrán que aportar en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente plazo, la restante documentación acreditativa que a continuación se relaciona:



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Escrito dirigido al Presidente del Cabildo de La Gomera, donde se recoja los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación final, (línea 1 y 2)
- Original de los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o las personas contratadas, correspondientes al restante período subvencionado, para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización no se aportaron en la justificación final (línea 1 y 2).
- En su caso, justificantes acreditativos del pago de la seguridad social mediante transferencia bancaria correspondiente al restante período subvencionado para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio no se aportaron en la justificación final (línea 1 y 2).
- En su caso, original o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al restante período subvencionado, de aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización no se aportaron en la justificación final (línea 1 y 2)
- Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al restante período subvencionado correspondientes a cada trabajador autónomo o promotores dados de alta en el RETA o mutualidad correspondiente, para aquellas altas que por razón de la fecha de inicio de la actividad no se aportaron en la justificación final. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados (línea 1).
- Anexo XI de justificación de los gastos del personal contratado, (Línea 1 y 2).

Deberán presentar en general, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención, no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

**Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.**

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente la subsanación dirigida al Cabildo de la Gomera, **otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que presente la documentación correspondiente.**

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación y acreditación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las presentes bases, y según las condiciones recogidas en la resolución definitiva de concesión de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, y dependiendo del plazo en el que el beneficiario de la subvención justifique la misma, conforme al plazo previsto en estas bases, el pago podrá efectuarse de una sola vez, para aquellas solicitudes que justifiquen la totalidad de los gastos subvencionables, o en dos períodos en el caso de que el beneficiario de la subvención por razones de la fecha de formalización de la contratación o el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no pueda justificar la totalidad de éstos en dicho plazo,



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

produciéndose un primer pago en donde se le abonará la parte proporcional de la cantidad justificada y subvencionada y un segundo pago con el restante importe subvencionado una vez aporte la documentación de justificación correspondiente por el total de los gastos subvencionables.

La falta de justificación de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención (ANEXO IV) y/o cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10ª valorados en el proyecto subvencionado, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada.

Se procederá a la reducción proporcional de la subvención otorgada según los nuevos datos aportados en la justificación, procediendo a baremar nuevamente el proyecto, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida y a emitir una nueva Resolución.

**No obstante, el/la beneficiario/a perderá el derecho a la misma en los siguientes casos:**

- Cuando el importe total justificado del proyecto subvencionado sea inferior a 2.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- Si la actividad empresarial o profesional es distinta a la prevista en la memoria del proyecto empresarial presentado y valorado en el momento de la concesión de la subvención.
- Si no se presenta la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo establecido.

Asimismo, si no se acredita **que se han producido el/las alta/s efectiva/s del/los promotor/es en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro del plazo establecido al efecto**, se producirá la pérdida del derecho al abono de la subvención otorgada para la cobertura de gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

Además, se producirá la pérdida del derecho al abono de la subvención otorgada para la cobertura de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, cuando no se acredite que se ha producido las altas efectivas en la Seguridad Social de las contrataciones realizadas en el plazo establecido al efecto. Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en tal efecto si una vez formalizadas las altas y contrataciones de los trabajadores subvencionados en el plazo establecido, las mismas no se mantienen durante los seis meses o un año subvencionados o se acredita sólo parte de las mismas, así como cuando en caso de sustitución por baja anticipada de algún trabajador subvencionado, el nuevo trabajador no pertenezca al mismo colectivo que el trabajador subvencionado, así como el cambio en la modalidad del contrato formalizado que afecte a la duración y/o jornada laboral, diferente a lo presentado en su solicitud de subvención.

## **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) A difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento o cualquier otro soporte que genere en el desarrollo de la actividad durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, de un cartel identificativo o mención expresa en dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Cabildo.

l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.

m) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

n) Mantener la actividad de la empresa al menos durante un año contado a partir del día siguiente a la fecha de concesión de la subvención.

### **13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 12ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria.

El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado

#### **14.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

#### **15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes

#### **16.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los solicitantes faciliten en la respectiva convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

general en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

**17.- RÉGIMEN JURIDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**18.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, por quien tenga delegada la competencia.

**19.-ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases entrarán en vigor una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Gomera y tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Provincia.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**

**1.- PERSONA FÍSICA - EMPRENDEDOR**

<b>D.N.I. / N.I.E.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		
<b>DOMICILIO</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO FIJO</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	<b>FAX.:</b>

**2.- PERSONA JURÍDICA - AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS**

<b>C.I.F</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>		
<b>DOMICILIO</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO FIJO</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	<b>FAX.:</b>
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas)			
<b>D.N.I. :</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		
<b>TELÉFONO</b>	<b>E-MAIL</b>	<b>EN CALIDAD DE:</b>	

**SOLICITA:** Acogerse a la Convocatoria de las **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL:**

- LÍNEA 1 DE SUBVENCIÓN: CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.**  
 **LÍNEA 2: PROYECTOS QUE INCREMENTEN LA COMPETITIVIDAD Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS EMPRESAS.**

AL OBJETO DE DESARROLLAR EL PROYECTO EMPRESARIAL DENOMINADO:	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD (según modelo 036 o 037)	FECHA PREVISTA DE INICIO DE ACTIVIDAD
--	--	---------------------------------------

**DECLARACIÓN JURADA:**

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

6. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
7. Que no ha recibido durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior subvención del Cabildo de La Gomera para la misma actividad.
8. Que presenta a la convocatoria un único proyecto, sin que forme parte de cualquier otro proyecto presentado en concepto de empresario solicitante, administrador, socio o cualquier otra figura que le vincule directamente al mismo.

**AUTORIZO** al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

En San Sebastián a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ .  
**EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL**

**Fdo:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), al Cabildo de La Gomera, ubicada en C/ Profesor Armas Fernández nº2, CP 38800, San Sebastián de La Gomera.

**En San Sebastián de La Gomera a ..... de ..... de 20 \_\_\_\_ .**

**EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL**

**Fdo:**

**SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

## **ANEXO II**

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD.**

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
2. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución,



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

del CIF y Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación y escrituras de poderes.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes o las sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

En el caso de proyectos empresariales integrados por una pluralidad de personas, declaración jurada en la que se certifique que la persona que firma la solicitud lo hace en representación del resto de los/as promotores/as, adjuntándose las fotocopias compulsadas del DNI de todos los/as promotores/as o socios del proyecto. (ANEXO X)

3. Memoria explicativa del proyecto empresarial en el que deban constar, como mínimo, los extremos que se señalan como criterios de valoración en la **base número DIEZ** y todos aquellos documentos que puedan acreditar lo expuesto en la Memoria. (ANEXO III)

4. Cuadro con los importes de las inversiones realizadas o a realizar y su financiación según Anexo IV .

5. Fotocopia compulsada del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, en su caso.

En el caso de haber realizado el trámite de alta a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la fotocopia compulsada de este documento.

6. Certificado de la Agencia Tributaria Canarias de estar al corriente de pago, en el caso de Comunidades de Bienes, junto con el certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros , deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la comunidad de bienes.

7. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente de pago con dicho Organismo, de la empresa como de los promotores, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar el mismo. En el caso de Comunidades de Bienes, junto con el certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros , deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la comunidad de bienes.

8. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo, de la empresa como de los promotores. En el caso de Comunidades de Bienes, junto con el certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros , deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la comunidad de bienes.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

9. En caso de ser empresario autónomo, alta del promotor/empresario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente, en el caso de que ya estuviesen dados de alta.
10. Relación de solicitud de ayudas solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad (ANEXO V).
11. Ficha de empleo/ de contratación de personal (ANEXO VI).
12. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)).
13. Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, en su caso.
14. En su caso, Copia de las Cuentas Anuales del último ejercicio de registrado obligatorio en el Registro Mercantil u otro documento que acredite la cifra de negocios anuales. Las entidades o profesionales sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del Impuesto sobre Sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención en su caso.
15. Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor, del autónomo o del trabajador contratado.
16. Original o fotocopia de la vida laboral de los promotores/empresas, en el caso de que el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa, referentes a todas las cuentas de cotización.
17. En su caso, copia de la tarjeta de desempleo en el caso de promotor desempleados.
18. En su caso, copia compulsada de la titulación específica del /la promotor/a sobre la actividad a desarrollar.
19. Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal, en su caso.
20. Documentos acreditativos de certificados de calidad o de estar distinguido por SICTED, en su caso.
21. Fotografía de la calle donde se ubica la actividad comercial/empresarial y de la fachada del local, en su caso.

**NOTA.-** Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

**ANEXO III**

**MEMORIA DE ACTIVIDAD.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica)		
Nombre de la empresa		
DNI/CIF		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		
D./D <sup>a</sup> :	DNI:	
En calidad de (representación que ostenta):		
MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/		
Número, piso, letra:		
Código Postal:	Provincia:	
Municipio:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

**DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD:**

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA : .- Describir la actividad que va a desarrollar. .- Epígrafe previsto del IAE , en su caso. .- Forma jurídica elegida para constituir la empresa (empresario individual, comunidad de bienes, sociedad anónima, sociedad limitada, etc...) .- Relación y explicación de los criterios previstos en la base nº 10 respecto de cada línea de subvención. .- Los específicos exigidos para cada una de las líneas de subvención (requisitos base nº 5)
---

- Contrataciones previstas/ alta de autónomos (determinar el nº de puestos y condiciones de la contratación dentro del período subvencionable):

Tipo de contrato	
Altas como autónomo	Nº altas:
Contratos indefinidos a tiempo completo	Nº de contratos:
Contratos indefinidos a tiempo parcial	Nº de contratos: Nº de horas:
Contratos temporales a tiempo completo.	Nº de contratos:





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

.- Plan de inversiones iniciales.

Concepto	Importe
Locales	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos de transporte	
Herramienta y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos informáticos	
Aplicaciones informáticas	
Derechos de traspaso/ Patentes y marcas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (en su caso)	
Elementos de transporte (uso exclusivo empresa)	
Existencias iniciales	
Necesidades de tesorería (caja y bancos)	
Otros	
TOTAL	

.- PLAN DE FINANCIACIÓN (de donde se obtienen los recursos para financiar el plan de inversiones).

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización prestación desempleo (en su caso)	
Otros	
TOTAL	

.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS.

INGRESOS	IMPORTE 1º AÑO	IMPORTE 2º AÑO
Ventas o prestación de servicios		
Subvenciones		
Otros ingresos		
TOTAL		

GASTOS	IMPORTE 1º AÑO	IMPORTE 2º AÑO
--------	----------------	----------------



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Compra de materias primas		
Retribución propia		
Seguros de autónomo		
Sueldo de los empleados		
Seguridad Social a cargo de la empresa		
Gastos financieros		
Impuestos (contribuciones, tasas, ...)		
Suministros (luz, agua, teléfono, etc)		
Alquiler		
Seguros		
Mantenimiento y reparación		
Servicios exteriores		
Servicios bancarios y similares		
Material de oficina		
Transportes		
Publicidad y propaganda		
Gastos Diversos		
TOTAL GASTOS		
RESULTADOS(ingresos- gastos)		

En San Sebastián a    de            de 20

El/La Solicitante/representante legal

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

**ANEXO IV**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN**

(SE DEBERÁN INCLUIR TODOS AQUELLOS GASTOS SUBVENCIONABLES VINCULADOS AL PROYECTO, PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN)

**GASTOS SUBVENCIONABLES**, comprendidos dentro del periodo de justificación:





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitud a	Concedida	IMPORTE

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Gomera durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

**ANEXO VI**

**FICHA DE EMPLEO / CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_.  
En representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
con C. I. F.: \_\_\_\_\_.

**DECLARA**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Que los puestos de trabajo que ha creado/va a crear y para los se solicita subvención son los siguientes:

	NÚMERO DE ALTAS/ NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS	COLECTIVO (con discapacidad, edad del promotor, etc. según corresponda)	COSTE CUOTA SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMO (Total mes)	COSTE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (Total mes)
ALTAS COMO AUTÓNOMOS				
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO				
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL*(indicar nº de horas semanales)				
CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO COMPLETO (Duración mínima de seis meses)				

Asimismo, declaro, que me comprometo a presentar en el momento de presentación de la justificación de la subvención, los contratos debidamente formalizados y las correspondientes altas en la seguridad social y a mantener los contratos la duración recogida en los mismos y por el período subvencionable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El/La Solicitante/Representante Legal  
Fdo. \_\_\_\_\_

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización,  
mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

**ANEXO VII**

**RELACIÓN CLASIFICADA Y JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS  
SUBVENCIONADOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D. N. I.  
\_\_\_\_\_, en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con C. I. F. \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_,



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Nº orden	Emisor factura	NIF/C IF	Concepto	Nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Forma de pago	Importe sin IGIC	Importe total
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
							TOTAL		

- **Rellenar cuantas hojas sean necesarias**

Asimismo, le adjunto las facturas originales para su estampillado y el comprobante de pago de todas las facturas relacionadas.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización,  
mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

**ANEXO VIII**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera  
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D. N. I.  
\_\_\_\_\_ y domicilio en  
en propio nombre y derecho o en representación de la  
entidad \_\_\_\_\_, con C. I.  
F. \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_.

### DECLARA

Que **acepta la subvención para la puesta en marcha del proyecto empresarial**, que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Gomera dentro de la convocatoria del año \_\_\_\_\_ por un importe total de  
\_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución de concesión de fecha \_\_\_\_\_.

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentaré la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 11, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

**ANEXO IX**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. *(Nombre y Apellidos del interesado)*.....  
.....  
....., con NIF/DNI núm...  
.....y domicilio en.....,  
en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad.....,  
con CIF núm..... y domicilio social en  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Resolución de la Presidencia de fecha....., que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de ..... de 20....

Firmado:

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

## ANEXO X

### DECLARACIÓN DE REPRESENTANTE

Por la presente SE DECLARA que D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I....., solicitante de subvención dentro de la convocatoria para subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

D./D<sup>a</sup>.....  
CIF..... con un compromiso de ejecución de .....%  
DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo para recabar en su nombre los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, (En caso contrario, marque con una X este recuadro )  
(firma)

D./D<sup>a</sup>.....  
CIF..... con un compromiso de ejecución de .....%  
DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo para recabar en su nombre los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, (En caso contrario, marque con una X este recuadro )  
(firma)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)  
En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.**

**ANEXO XI**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO**

D./D<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. ...., en representación de la empresa  
.....,  
con C.I.F. ....en calidad de  
.....

**DECLARA**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Que los datos del trabajador contratado con cargo a la subvención concedida por el Cabildo de La Gomera son los siguientes:

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**D.N.I.:**

**FECHA NACIMIENTO:**

**TIPO DE CONTRATO:**

**JORNADA LABORAL:**

**GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL:**

**COLECTIVO:**

**TIEMPO COMO DESEMPLEADO:**

**FECHA INICIO CONTRATO:**

**FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO:**

SI/ NO (indicar la opción correcta) se mantiene en la empresa el contrato subvencionado

SI/NO (indicar la opción correcta) se ha sustituido dentro del período subvencionado el trabajador con cargo a la subvención por otro trabajador. En caso afirmativo deberá indicar :

Nombre y apellido del trabajador:

DNI:

FECHA NACIMIENTO:

TIPO DE CONTRATO:

GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL:

FECHA INICIO CONTRATO:

FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO:

Y que los gastos pagados correspondientes a los costes salariales y la cuota empresarial a la seguridad social del trabajador son:

MESES	IMPORTE SALARIO BRUTO	IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA.	FECHA DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	IMPORTE TOTAL
<b>TOTALES</b>				

En

,a de

de20

El/La Solicitante/Representante legal empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera  
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**ANEXO XII**

**(MODELO DE CARTEL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIÓN  
CONCEDIDA.)**

**LOGO CABILDO**

**EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA .**

**CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES,  
Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD  
EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA XXXXX (poner año).**

**Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y  
competitividad empresarial.**

**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE NO ENAJENACIÓN.**

Nombre ..... y ..... apellidos  
.....NIF..... en representación  
de la empresa.....CIF.....

**DECLARA:**

Que se compromete a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados durante un periodo no inferior a dos años/ cinco años (este ultimo en caso de bienes inscribibles en un registro público), salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo.

**En ..... ,a de ..... de20.....**



**Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera**

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**EI/La Solicitante/Representante legal empresa**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera**

**ANEXO XIV.**

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

**1.- Las actividades empresariales incluidas en las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas:**

i.- Agrupación 41 (Industrias de productos alimenticios y bebidas), de esta agrupación sólo serán subvencionable los grupos 415 (Fabricación de jugos y conservas vegetales), 417 (fabricación de productos de molinería) y 419 (Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas).

ii.- Agrupación 42 (Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco), de esta agrupación sólo serán subvencionable los grupos 420 (industria del azúcar) y 421 (industria del cacao, chocolate y productos de confitería).

iii.-Agrupación 61 (Comercio al por mayor).

iv.-Agrupación 62 (recuperación de productos )

v.- Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimiento permanente).

vi.- Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

vii.- Agrupación 66 (comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos), de esta agrupación sólo serán subvencionable los grupos 661 (comercio mixto o integrado en grandes superficies), 662 (comercio mixto o integrado al por menor).

viii.- Agrupación 67 (Servicio de alimentación), de esta agrupación sólo serán subvencionable los grupos 671 (servicios en restaurantes), 672 (en cafeterías), 673 (en cafés y bares, con y sin comida), 675 (servicios en quioscos, cajones, barracas u otros análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines), 676 (servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías) y 677 (servicios prestados por los



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

establecimientos clasificados en los grupos 671, 672,673,681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación).

ix.- Agrupación 69 (Reparaciones)

x.- Agrupación 72 (otros transportes terrestres) de esta agrupación sólo será subvencionable del grupo 721 (transporte de viajeros) los epígrafes 721.2 (transporte por autotaxis) y 721.3 (transporte de viajeros por carretera) y el grupo 722 (transporte de mercancías por carretera).

xi.-Agrupación 75 (Actividades anexas a los transportes), de esta agrupación sólo será subvencionable del grupo 751 (actividades anexas al transporte terrestre) el epígrafe 751.5 (engrase y lavado de vehículos) y el grupo 755 (agencias de viajes).

xii.- Agrupación 85 (Alquiler de bienes muebles).

xiii.- Agrupación 92 (servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares), de esta agrupación sólo será subvencionable el grupo 922 (servicios de limpieza).

xvi.- Agrupación 93 (Educación e investigación), de esta agrupación sólo será subvencionable los grupos 932 (enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior), 933 (otras actividades de enseñanza), 934 (enseñanza fuera de establecimiento permanente)

xv.- Agrupación 94 (Sanidad y servicios veterinarios), de esta agrupación sólo será subvencionable los grupos 942 (otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar) y 944 (servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasitarios)

xvi.- Agrupación 96 (Servicios recreativos y culturales), de esta agrupación sólo será subvencionable los grupos 965 (espectáculos (excepto cine y deporte)) y 967 (instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte).

xvii.- Agrupación 97 (Servicios personales).

xviii.- Agrupación 99.- Servicios no clasificados en otras rúbricas.

**2.- Las actividades profesionales del IAE, incluidas en las divisiones, agrupaciones o grupos siguientes:**

i.- División 6 (profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones).

ii.- División 8 (profesionales relacionados con otros servicios), de esta división sólo será subvencionable de la agrupación 81 (profesionales que prestan servicios de limpieza) el grupo 811 (profesionales que prestan servicios de limpieza); de la agrupación 82 (profesionales de la enseñanza) los grupos 824 (profesores de formación y perfeccionamiento profesional) y 825 (profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.); la agrupación 83 (profesionales de la sanidad); agrupación 84 (profesionales relacionados con actividades parasitarias) y de la agrupación 88 (profesionales diversos) los grupos 882 (guías de turismo) y 883 (guías interpretes de turismo).



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51